



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 04 MAR. 2020

Visto: El Memorando N° 479-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1496866, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *"La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado y es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, con el objetivo de lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementarias. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29890 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, establece la implementación de lactarios en los centros de trabajo con menos de veinte mujeres en edad fértil. En los centros de trabajo con menos de veinte (20) mujeres en edad fértil, los empleadores podrán implementar lactarios; con las características que señala la Ley N° 29896 y el presente Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó el documento denominado Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual tiene como finalidad de *"Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud, ordenando de producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 415-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 07 de marzo de 2019, Declararan como Prioridad Pública Regional, la reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y desnutrición crónica en niños menores de cinco años de la región Huancavelica en el periodo 2019 - 2022.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0257-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 26 de febrero de 2020, se aprueba la conformación del Comité Técnico para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 15-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGEyASP, emitido por la Directora Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública, adjunta el Plan de Trabajo, denominado "Bienvenidos a la Vida" en el marco de las acciones de fortalecimiento para la reducción de la morbilidad neonatal en la región Huancavelica, para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019-GOB.REG-HVCA/GR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR, el PLAN REGIONAL “BIENVENIDOS A LA VIDA” EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD NEONATAL EN LA REGION HUANCVELICA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.-----**

**Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité Técnico para la promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; de Lactancia Materna, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.-----**

**Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----**

*Regístrese, Comuníquese y Archívese,*



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA  
*[Signature]*  
M.C. CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA  
C.N.P. N° 60322



CDCS/GOM/at.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.